Formato para participar en la consulta pública Sector Telecomunicaciones

I. Datos del participante				
Nombre, razón social o denominación social:	José Jesús García Arreguín			
En su caso, nombre del representante legal:				
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).				
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si			
AVISO IMPORTANTE				

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante						
Por medida aplicable al AEP en el sector de telecomunicaciones						
Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación			
Art. 8 transitorio fracción 3	Existe competencia efectiva	Suspensión	Teléfonos de México desde que fue declarado agente económico preponderante en marzo del año 2014 ha cumplido todas y cada una de las medidas impuestas en la declaración de preponderancia, por lo que hoy que se cumplen los dos años y que con base en la ley se están revisando las			

		medidas, el Instituto Federal de Telecomunicaciones en uso de sus facultades y atribuciones debe declarar la supresión de la fracción tercera del artículo Octavo Transitorio, es decir, deben extinguirse los efectos de las obligaciones impuestas al preponderante en telecomunicaciones, debido a que hoy existe competencia efectiva en el mercado.		
	cuantas filas considere necesarias.			
Medida adicional	Justificación			
Note: Foyer de agadin	cuantas filas considere necesarias.			

III.	Comentarios y aportaciones generales del participante
a: Favor de añadir cu	antas filas considere necesarias.